

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., 17 MAYO 2020

11001 40 03 013 2019 00444

Como se advierte que la liquidación de crédito presentada por el demandante no se ajusta a derecho, toda vez que el capital del cheque No. LH792695 no se corresponde al contenido en el mandamiento ejecutivo, los periodos por los que se libró orden de apremio no fueron observados, acorde con la exigibilidad de la obligación, y su vez los intereses moratorios exceden la tasa fluctuante que certifica la Superintendencia Financiera, se dispone:

- 1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Conforme a la liquidación adjunta).
- 2.- APROBAR la liquidación de crédito en la suma de \$ 67.309.608.61 M/cte.

NOTIFÍQUESE,

~~ÁLVARO ABAÚNZA ZAERA~~
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 25

Hoy 17 9 MAYO 2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG
10/03/2020

